

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **0875** -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

23 DIC 2025

VISTO: El expediente N° 09867, obra la CARTA S/N de fecha 13 de noviembre del 2025, INFORME N° 731-2025/GRP-401000-401300-401320 de fecha 10 de diciembre del 2025, MEMORANDUM N° 784-2025/GRP-401000401200 de fecha 11 de diciembre del 2025, INFORME N° 765-2025/GRP-401000-401300-401320 de fecha 16 de diciembre del 2025, INFORME N° 1213-2025/GRP-401000-401100 de fecha 17 de diciembre del 2025,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: "Que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N 27783- Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)"y en internamente tal sentido el artículo 9.2 de esta Ley señala que "La Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse (...).";

Que, bajo el expediente N° 09867, obra la CARTA S/N de fecha 13 de noviembre del 2025, documento en el cual el señor FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO, identificado con DNI N° 16471922, solicita al Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", se le reconozca el pago por Subsidio por fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio adjuntando para ello el Acta de Defunción de Familiar Directo de fecha 22 de octubre del 2025, que acredita y sustenta tal deceso así como la Boleta de Venta N° 0001 – N° 0000914 de fecha 22 de octubre del 2025, que acredita y sustentan gastos de sepelio o servicio funerario, siendo que el Decreto Legislativo N° 176 el subsidio por fallecimiento y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, regulados en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, para su otorgamiento los que a la letra indican.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **0875** -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

23 DIC 2025

Artículo 4° Ingresos por condiciones especiales: Son ingresos por condiciones especiales que correspondan a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto legislativo N° 276 los siguientes:

4.6. Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/10 SOLES). Para su percepción se debe adjuntar copia de los documentos necesarios que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicios funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio para gastos de sepelio o servicio funerario establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

Que, mediante **INFORME N° 731-2025/GRP-401000-401300-401320** de fecha 10 de diciembre del 2025, el Jefe de Gestión de Recursos Humanos solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración la Aprobación de Certificación Presupuestal N° 02338-2025 a fin de que sea aprobada para atender el reconocimiento de pago de Sepelio y Luto.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 784-2025/GRP-401000401200** de fecha 11 de diciembre del 2025, el Director de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto remite a la Jefa Oficina Sub Regional de Administración la Aprobación de Certificación Presupuestal N° 02338-2025, para atender el reconocimiento de pago de Sepelio y Luto

Que, mediante **INFORME N° 765-2025/GRP-401000-401300-401320** de fecha 16 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal el informe relacionado al administrado FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO, el cual concluye que el requerimiento cumple con los requisitos de acreditación y se enmarca dentro del marco legal establecido en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el cual asciende S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), Habiéndose obtenido una certificación de Crédito presupuestario por el mismo monto, se estima indispensable el pronunciamiento legal de su despacho para ratificar la aplicación correcta del Decreto Supremo N°

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **0875**-2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

23 DIC 2025

420-2019-EF y validar la procedencia legal del desembolso total de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES).

Que, mediante **INFORME N° 1213-2025/GRP-401000-401100** de fecha 17 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal remite al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el informe respecto a la solicitud del administrado **FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO**, concluyendo que resulta **PROCEDENTE** el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gasto de Sepelio de Familiar Directo a favor del citado administrado en tanto se verifique que se cumple con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF que aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el cual establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...);"

Que, el mismo Decreto Supremo N° 420-2019-EF en el numeral 4.7 especifica que: **el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija un monto único de S/. 1.500,00 (mil quinientos y 00/100). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder";**

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **0875**-2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

23 DIC 2025

los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración; Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto; y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 27680- Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, inciso d) del Artículo 21° y Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 27444. Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 22 de enero del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a la señor **FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO**, el derecho a percibir el subsidio por Fallecimiento por el deceso de su señor PADRE quien en vida fue **FRANCISCO CASTRO FARFAN**, por la suma ascendente a **MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/.1.500,00)**, en estricta aplicación del Artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER** a la señor **FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO**, el derecho a percibir el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo por deceso de su señor PADRE quien en vida fue don **FRANCISCO CASTRO FARFAN**, por la suma ascendente a **MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 1.500,00)**, en estricta aplicación del Artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°0875-2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

23 DIC 2025

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER al órgano competente realice las acciones administrativas que correspondan, para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de la presente Resolución.

**ARTICULO CUATRO.-** NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la interesada señor FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO, al Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal y demás estamentos administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan al encargado de Escalafón, para su custodia y archivo.



**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad y a los demás estamentos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, para su estricto cumplimiento.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
  
ING. JORGE CARLOS HRAZABAL ALAMO  
GERENTE SUBREGIONAL